AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

2006

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER 1
INGRESOS 2
EGRESOS 6
CUENTAS BALANCE 7
CAJA 7
BANCOS 8
DEUDORES DIVERSOS 9
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS) 10
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE 11
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS 13
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 13
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 14
RAMO GENERAL 33 15
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 15
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 15
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 16
RAMO GENERAL 33 18
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) 18
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 18
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 20
PROGRAMA 3x1 para migrantes 21
REVISIÓN FÍNANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 21
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 22
PEO (Programa Estatal de Obra) convenio con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) de Gobierno del Estado 23
RELLENO SANITARIO 23
SERVICIOS PÚBLICOS 25
RELLENO SANITARIO 25
RASTRO MUNICIPAL 26
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS 27

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	1
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	1
Subtotal	**12**
Acciones Preventivas	
Recomendación	18
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**18**
TOTAL	**30**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en el cobro del impuesto predial el municipio sólo aplicó un 5% de bonificación en los meses de enero y febrero y no el 15% como señala la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 3. Cabe señalar que en oficio número 1383 de fecha 3 de enero de 2006 suscrito por la C. C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán, Presidenta Municipal, enviado al titular del departamento de catastro, le solicita conceder únicamente el 5% de descuento a los contribuyentes que hagan su pago en los meses de enero y febrero, lo cual además de contravenir con lo estipulado en la Ley de Ingresos aprobada por la H. Legislatura para el municipio de Trinidad García de la Cadena, afecta económicamente a los contribuyentes.	**06-14-001 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal de observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda y observe específicamente lo señalado en su artículo 3 el cual menciona que los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Dando cumplimiento al artículo 13 del Código Fiscal Municipal que establece que "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta".	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
	06-14-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, verifique que la Administración Municipal se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, específicamente en lo referente a la bonificación del Impuesto Predial establecida en la Ley de Ingresos para los meses de enero y febrero e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 En la revisión de los ingresos del Ente Fiscalizado, en lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se observaron condonaciones no autorizadas por el Código Fiscal Municipal del Estado y la Ley de Ingresos Municipal, como se detalla a continuación:	**06-14-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
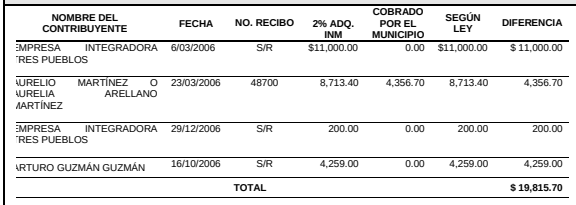 Cabe señalar que dichas condonaciones fueron autorizadas todas ellas por escrito por la C. C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán, Presidenta Municipal, del municipio de Trinidad García de la Cadena.	ejercicio 2006 como Presidenta Municipal, C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán, por no apegarse a lo que marca la Ley de Ingresos Municipal en el cobro de contribuciones, infringiendo lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal, y autorizar condonaciones no establecidas sin contar con atribuciones para ello. Incumpliendo las obligaciones a su cargo establecidas en los artículos 74 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
	06-14-004 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal de observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda y evite realizar condonaciones no estipuladas en las Leyes Fiscales, Dando cumplimiento al artículo 13 del Código Fiscal Municipal que establece que "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta".	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente al capítulo de Derechos se recaudaron ingresos por concepto de asentamiento extemporáneo de un nacimiento con una tarifa de $270.00, la cual no se encuentra contenida en la Ley de Ingresos Municipal. Por consiguiente se observó que el municipio no ha cumplido con la recomendación 05-14-001 emitida por esta entidad de Fiscalización efectuada en la revisión del ejercicio 2005, en virtud de que se	**06-14-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el ejercicio 2006 y fue sujeto a revisión	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FECHA	NO. RECIBO	2% ADQ. INM	COBRADO POR EL MUNICIPIO	SEGÚN LEY	DIFERENCIA
EMPRESA INTEGRADORA TRES PUEBLOS	6/03/2006	S/R	$11,000.00	0.00	$11,000.00	$ 11,000.00
AURELIO MARTÍNEZ O AURELIA ARELLANO MARTÍNEZ	23/03/2006	48700	8,713.40	4,356.70	8,713.40	4,356.70
EMPRESA INTEGRADORA TRES PUEBLOS	29/12/2006	S/R	200.00	0.00	200.00	200.00
ARTURO GUZMÁN GUZMÁN	16/10/2006	S/R	4,259.00	0.00	4,259.00	4,259.00
		TOTAL				$ 19,815.70

INFORME DETALLADO:	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
siguen cobrando conceptos no establecidos en la Ley de Ingresos.	como Presidenta y Tesorero Municipal, C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán y Psic. José Arellano Robles, respectivamente, por no apegarse a lo que marca la Ley de Ingresos Municipal en el cobro de contribuciones y no atender la recomendación 05-14-001 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo lo establecido en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal, 74 fracción VII y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
	06-14-006 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda; asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, determine la tarifa aplicable al rubro de asentamiento extemporáneo de nacimientos, para que se proponga a la H. Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Derivado de la revisión al procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de renovación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se detectó que el ente fiscalizado no aplicó las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por concepto de solicitudes de revalidación presentadas en forma extemporánea, ya que se realizó el cobro por la revalidación de 42 licencias con posterioridad al 31 de enero de dicho año.	**06-14-007 Recomendación** Se recomienda a la administración municipal efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
	cerveza y/o vinos y licores. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.	
	06-14-008 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de las multas correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 En la revisión efectuada al área de Catastro a los ingresos recaudados del día 7 de marzo de 2007, durante la visita de campo al municipio, al practicar el arqueo de caja se determinó un faltante por la cantidad de $6,126.59, de lo cual el municipio presentó las aclaraciones al respecto, sin embargo la observación subsiste ya que los ingresos recaudados deben depositarse a la Tesorería Municipal en forma integra y oportuna.	**06-14-009 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que los ingresos recaudados en el área de Catastro se depositen en forma íntegra y oportuna al departamento de tesorería municipal y se verifique a diario que los recursos entregados sea lo efectivamente recaudado.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
	06-14-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, realice arqueos de caja mínimo cada semana, asimismo verifique que los recursos que se recauden en el departamento de catastro se entreguen íntegramente a la tesorería municipal.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**EGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Al realizar la revisión de la muestra seleccionada del rubro de egresos, se detectó lo siguiente: a).- Existen erogaciones efectuadas por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo por compra de llantas en las que se observó que la Entidad Fiscalizada no mostró bitácoras de refacciones para justificar en cuales vehículos se instalaron las llantas adquiridas; b).- En el rubro de Pasajes en la documentación comprobatoria presentada no exhibió documentos para comprobar las comisiones realizadas fuera del país, sin embargo si presentó las autorizaciones del Ayuntamiento para la realización de los viajes. c).- En el concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, Gastos de Ceremonia y Orden Social y en Mobiliario, se identificó en la documentación presentada por el municipio que carece de requisitos fiscales establecidos según la normatividad.	**06-14-011 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal implementar bitácoras de mantenimiento y refacciones por vehículo con el fin de tener un control apropiado sobre estos gastos y su aplicación; Asimismo se recomienda que para las comisiones que realicen los funcionarios municipales se anexen a la comprobación los documentos que permitan verificar que efectivamente viajaron a atender asuntos oficiales. Con respecto a la comprobación de los gastos se recomienda a la Administración Municipal, efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, así mismo alentar, en su caso, a los proveedores y prestadores de servicios del municipio a tramitar su inscripción en el Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y con ello la Administración Municipal cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de no incurrir en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento legal antes mencionado.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE
	CAJA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 7, Sin Observaciones. De la revisión al rubro de caja del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac., se observó que cuenta con un manejo adecuado en este rubro, presentando un saldo al 31 de diciembre de 2006 por el orden de $15,000.00.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 8, Sin Observaciones. De la revisión al rubro de bancos se observó que cuenta con un buen control en este rubro ya que los cheques se expiden en forma consecutiva y cronológica, además de que las cuentas bancarias se encuentran bajo resguardo y responsabilidad de la Tesorería Municipal. Esta cuenta presentó un saldo al 31 de diciembre de 2006 por el orden de $424,999.68 integrado en 4 cuentas bancarias.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE**
	DEUDORES DIVERSOS

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 9, Observación Núm. 7 De las adquisiciones con recursos propios se verificó su soporte documental, encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio, asimismo fueron cotejadas físicamente, identificándose en el municipio y siendo utilizadas en actividades propias del mismo. De dichas adquisiciones las más relevantes son dos: una camioneta tipo Ecoesport modelo 2006 por $182,100.00 y una sierra eléctrica por la cantidad de $44,999.50. Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Programas Federales del Fondo III fueron por un importe de $61,280.00, correspondiente a dos mesas, agenda electrónica, dos archiveros, un escritorio y mobiliario de oficina. Asimismo con recursos del Fondo IV se realizaron adquisiciones por un importe de $277,060.48, que corresponden a una adquisición de estación total mecánica para el departamento de Catastro, equipo de cómputo y oficina y un terreno para relleno sanitario, las cuales fueron incorporadas al Activo Fijo e incrementadas en el Patrimonio del Municipio. De la revisión física al parque vehicular del municipio se observó que algunos vehículos no cuentan con número económico y algunos otros no tienen logotipo de la Presidencia Municipal que permitan su identificación como unidades oficiales.	**06-14-012 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal asignar y estampar en un lugar visible números económicos y logotipos a sus unidades motrices con el propósito de facilitar su identificación control y levantamiento de inventarios físicos.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 10, Observación Núm. 8 Por lo que se refiere a la revisión efectuada al inventario de bienes inmuebles se encontró que de 23 inmuebles propiedad del municipio se cuenta con escrituras de 10 faltando regularizar la situación de 13, responsabilidad que recae en el Síndico Municipal de acuerdo al artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio. En este Sentido el Síndico Municipal manifiesta "aceptamos la recomendación, sin embargo, por el momento nos es imposible atenderla debido a que se escapa de nuestro presupuesto.	**06-14-013 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal regularice la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, ya que en la visita al municipio no se han iniciado acciones por parte del Síndico Municipal para la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 11, Observación Núm. 9 El municipio contrató Deuda Pública con Gobierno del Estado, fueron dos préstamos requeridos uno en el mes de marzo por $400,000.00 y otro en diciembre por la cantidad de $700,000.00 este último utilizado en el pago de aguinaldos, de lo cual se observó que fue infringido el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas en virtud de que el municipio no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención de los empréstitos, sin embargo se comprobó que se apegó al porcentaje establecido para efectos de endeudamiento en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la acción 05-14-006 en la que se recomendó a la administración municipal que en la contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, sin embargo no se le dio cumplimiento a esta recomendación.	**06-14-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el ejercicio 2006 y fue sujeto a revisión como Presidenta y Síndico Municipal, C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán y C. Marcelino Castro Castro, respectivamente por contratar empréstitos con Gobierno del Estado y no solicitar la autorización de la H. Legislatura para ello y no atender la recomendación 05-14-006 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo los artículos 49 fracción XIX, 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 6° de la Ley de Deuda Pública Para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
	06-14-015 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal que para la contratación de empréstitos solicite la autorización de la H. Legislatura, y atienda lo estipulado en artículo 6° de la Ley de Deuda Pública Para el Estado y Municipios de Zacatecas.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 10 De la revisión efectuada a los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observó a un trabajador del municipio que no se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio, de igual forma existen 3 personas que se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social y no tienen relación laboral con la Entidad. Es importante mencionar que al respecto en revisión al ejercicio anterior se realizó la recomendación 05-14-007, que señala afiliar a todos sus trabajadores y únicamente a ellos, asimismo dar de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que no tengan relación laboral con el municipio, sin embargo no se le dio cumplimiento.	**06-14-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el ejercicio 2006 como Presidenta, C.P. Ruth Ícela Mena Guzmán, por no afiliar a todos sus trabajadores al régimen de seguridad social e inscribir a personas en el Régimen de Seguridad Social que no tienen relación laboral con la Entidad y no atender la recomendación 05-14-007 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo lo establecido en el artículo 49 fracción XX, 74 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
	06-14-017 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal, de afiliar al régimen de Seguridad Social a todos sus trabajadores y únicamente a ellos, observando así lo previsto en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en correlación con el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se sugiere dar de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que no tengan relación laboral con el municipio, ya que ello puede ocasionar multas y sanciones al municipio causando un daño a la hacienda pública municipal.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 11 Derivado del levantamiento de cuestionario de control interno en el DIF municipal se observó que no se tiene implementado un control para el	**06-14-018 Recomendación** Se recomienda al DIF municipal que establezca un sistema de registro en libros para sus ingresos y egresos,	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
registro de ingresos y egresos y no se lleva un control por escrito de los adeudos contraídos con el DIF Estatal.	además de registrar y tener un control de los adeudos pendientes con el DIF estatal.	acepta la recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 14, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,479,039.73 habiéndose ejercido el 79.29% de los recursos programados, las 19 obras programadas, se terminaron en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 15, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 16, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a $1,114,868.00, del cual corresponden $1,059,125.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y $55,743.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de $17,733.00, los cuales fueron destinados para la compra de una fotocopiadora.		
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 12 Derivado de la revisión documental realizada a siete expedientes unitarios de obras ejercidas de la muestra de auditoría del Fondo III, se detectaron faltantes de documentación técnica y social.	**06-14-019 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras realizadas, así como de la participación ciudadana y población beneficiada.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 10 (diez) obras que constituyeron la muestra seleccionada se determinaron las siguientes observaciones:		
Resultado Núm. 18, Observación Núm. 13 Para la obra "Ampliación de red eléctrica en el área de casas habitación en el Barrio del Sureste" en la Cabecera Municipal, se aprobó un monto federal por $107,185.00; en la revisión física se encontró terminada, más no en operación, falta que se realicen los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por parte del contratista Comercializadora Samy de Monterrey Nuevo León, México, concepto por un monto de $9,259.64 incluye IVA, que fue pagado con póliza de cheque número 34 de fecha 7 de diciembre de 2006, de la Sucursal Bancaria Bancomer y número de cuenta 0144796659 por un monto de $107,185.00, soportado con la factura número 380 de Comercializadora Samy por el mismo monto, cabe hacer mención que presentaron el acta de entrega-recepción de la obra sin que ésta se encuentre en funcionamiento. La Administración Municipal presentó documentación para solventación la cual indica que ya se hicieron los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para la energización de dicha obra, para esto presenta copia fotostática de la solicitud ante la Comisión Federal de Electricidad, misma que esta sellada de recibido en fecha 15 de marzo del presente año, pero aún no esta autorizada.	**06-14-020 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quien corresponda para que la obra "Ampliación de red eléctrica en el área de casas habitación en el Barrio del Sureste" en la Cabecera Municipal, se ponga en operación presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, así como acta de sitio firmada por los beneficiarios de su conformidad, como constancia de que la obra ya esta en funcionamiento, en la cual participe como testigo el Contralor Municipal, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 105, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
	06-14-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique la terminación de la obra "Ampliación de red eléctrica en el área de casas habitación en el Barrio del Sureste " respecto a la energización de la obra, que esta cuente con el funcionamiento por el que fue programado e informe los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su actuación, observado lo previsto en el artículo 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 19, Observación Núm. 14 Para la obra "Ampliación de red eléctrica en la báscula ganadera" en al Cabecera Municipal, se aprobó un monto federal por $73,822.00; en la	**06-14-022 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quién	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)** **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
revisión física se encontró terminada, más no en operación, falta que se realicen los tramites ante la Comisión Federal de Electricidad por parte del contratista Comercializadora Samy de Monterrey Nuevo León, México, concepto por un monto de $10,113.92 incluye IVA, que fue pagado con póliza de cheque número 132 de fecha 7 de diciembre de 2006, de la Sucursal Bancaria Bancomer y número de cuenta 0144796659 por un monto de $73,822.00, soportado con la factura número 384 de Comercializadora Samy por el mismo monto, cabe hacer mención que presentaron el acta de entrega-recepción de la obra sin que esta se encuentre en funcionamiento. La Administración Municipal presentó documentación para solventación la cual indica que ya se hicieron los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para la energización de dicha obra, para esto presenta copia fotostática de la solicitud ante la Comisión Federal de Electricidad, misma que esta sellada de recibido en fecha 15 de marzo del presente año, pero aún no está autorizada.	corresponda para que la obra "Ampliación de red eléctrica en la báscula ganadera" en la Cabecera Municipal, se ponga en operación presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, así como acta de sitio firmada por los beneficiarios de conformidad como constancia de que la obra ya esta en funcionamiento, en la cual participe como testigo el Contralor Municipal, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 105, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	acepta la recomendación.
	06-14-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique la terminación de la obra "Ampliación de red eléctrica en la báscula ganadera" respecto a la energización de la obra, que esta cuente con el funcionamiento por el que fue programado e informe los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su actuación, observado lo previsto en el artículo 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 20, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de $984,704.00, del cual corresponden $345,000.00 para Infraestructura Básica Obras (35.04%), $367,953.00 para Infraestructura Básica Acciones (37.36%) y $271,751.00 para Adquisiciones (27.60%), habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos. Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de $9,335.41, los cuales fueron destinados para la adquisición de un equipo de sonido y un enfriador de agua. Por lo que se refiere a la aplicación de recursos adicionales por un monto de $30,704.00, se adquirieron dos cámaras digitales con un costo de $12,500.00, dos equipos de cómputo por $17,104.00 y una memoria para cámara digital por la cantidad de $1,100.00.		
Resultado Núm. 21, Observación Núm. 15 De la obra número FM14009 denominada “Aportación para obras de Guarniciones, Banquetas, Mejoramiento de Vivienda y Pavimentaciones etc (aportación al programa peso x peso con SECOP)”, convenida con la Secretaria de Obras Públicas para la adquisición de 365 toneladas de cemento, el municipio realizó aportaciones por un monto de $319,375.00, soportado con recibos oficiales de la Secretaria de Finanzas no. B2097349 por $74,375.00 y B2097127 por $245,000.00. De lo anterior, el municipio comprobó la entrega a las personas beneficiadas de 27 toneladas de cemento en el programa Mejoramiento de Vivienda. Por lo que se refiere a la aplicación de las 338 toneladas de cemento restantes con valor de $295,750.00, exhibe relación en la que reporta la realización de 12 obras, con un avance físico del 100%. Sin embargo, no exhibe generadores de obra del volumen de trabajo ejecutado y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las mismas, así como el expediente con documentación técnica y social de cada obra.	**06-14-024 Solicitud de aclaración** Se solicita al Ente Fiscalizado que para efectos de aclaración se presente ante la Auditoría Superior del Estado recibos y/o relación que amparen la entrega de las 338 toneladas de cemento, generadores de obra del volumen de trabajo ejecutado y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las 12 obras, así como el expediente con documentación técnica y social de las mismas, que comprueben y justifiquen el destino de aplicación del cemento por un valor de $295,750.00.	**No solventa** y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 22, Observación Núm. 16 De la revisión documental realizada a dos expedientes unitarios de obras ejercidas de la muestra de auditoría del Fondo IV, se detectaron faltantes de documentación técnica y social.	**06-14-025 Recomendación.** Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo IV, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras realizadas, así como de la participación ciudadana y población beneficiada.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)** **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 23, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3x1 para migrantes REVISIÓN FÍNANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 24, Sin Observaciones Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de $1,414,100.00, que corresponden a la muestra de nueve obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los Programas de Drenaje y Letrinas, Urbanización Municipal y Electrificación Rural, denominadas: "Aportación para construcción de sistema de drenaje (aportación al prog. 3x1 para migrantes)", "Aportación para construcción de adoquinamiento en la calle Galeana entre H. Caídos y Allende (aportación al programa 3x1 para migrantes)", Aportación para construcción de adoquinamiento en la calle 20 de noviembre entre H. Caídos y Allende (aportación al programa 3x1 para migrantes)", Aportación para construcción de adoquinamiento en la calle H. Colegio Militar entre Morelos y carr. federal (aportación al programa 3x1 para migrantes)", "Aportación para construcción de adoquinamiento en la calle el Porvenir entre López Velarde e Ignacio Caloca (aportación al programa 3x1 para migrantes)", "Aportación para construcción de adoquinamiento en la calle el Porvenir entre Ignacio Caloca y carr. federal (aportación al programa 3x1 para migrantes)", "Aportación para electrificación de la calle Sosa en el barrio de los Prietos (aportación al programa 3x1 para migrantes)", "Anticipo para elaboración de placas alusivas al programa 3x1" y "Pago total de placas alusivas al programa 3x1". De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**Programa 3x1 para migrantes** **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Derivado de la revisión física y documental de 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:		
Resultado Núm. 25, Observación Núm. 17 Para la obra "Electrificación de la calle Sosa en el Barrio Prieto" en la Comunidad de la Ceja, se aprobó un monto por $174,900.00. Durante la revisión física se encontró terminada, más no en operación, falta que se realicen los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por parte del contratista Coesa S. A. de C.V., concepto por un monto de $3,817.71 incluye IVA, que fue pagado con póliza de cheque número 139 de fecha 26 de diciembre de 2006, de la sucursal bancaria Bancomer y número de cuenta 0144796659 por un monto de $87,000.00, soportado con la factura número 4222 de Coesa S. A. de C.V., por el mismo monto; cabe hacer mención que presentaron el acta de entrega-recepción de la obra sin que ésta se encuentre en funcionamiento. La Administración Municipal presentó documentación para solventación la cual indica que ya se hicieron los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para la energización de dicha obra, para esto presenta copia fotostática de la solicitud ante la Comisión Federal de Electricidad, misma que esta sellada de recibido en fecha 15 de marzo del presente año, sin embargo no comprueba que se haya autorizado, ni que estén en operación.	**06-14-026 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quien corresponda para que la obra "Electrificación de la Calle Sosa en el Barrio Prieto" en la Comunidad de la Ceja, se ponga en operación presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, así como acta de sitio firmada por los beneficiarios de conformidad, como constancia de que la obra ya esta en funcionamiento, en la cual participe como testigo el Contralor Municipal, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 105, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
	06-14-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique la terminación de la obra "Electrificación de la Calle Sosa en el Barrio Prieto " respecto a la energización de la obra, que esta cuente con el funcionamiento por el que fue programado e informe los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su actuación, observado lo previsto en el artículo 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización y artículo 22 de la misma.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**PEO (Programa Estatal de Obra) convenio con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) de Gobierno del Estado**
	RELLENO SANITARIO

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Derivado de la revisión física y documental de 7 (siete) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:		
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 18 Para este Programa se realizó el Convenio No. 004-06 con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, para la adquisición y aplicación de 400 toneladas de cemento gris, mismas que fueron entregadas, existiendo diferencia por 69 toneladas de lo informado con lo revisado en visita a campo. En la revisión física se verificaron 8 obras, detectando que en 5 de ellas existen diferencias por la cantidad de 69 toneladas por un importe de $115,500.00. La obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en camino a Santa Rosa los montos por tonelada de cemento se considero de $1,600.00, en las demás obras se considera de $1,750.00. Dentro del plazo concedido para solventar la Administración Municipal presentó documentación de la observación emitida, una vez realizado el análisis a la misma se concluye que: según el convenio 001-06, fueron entregadas 400 tons de cemento, de las cuales 365 corresponden al ejercicio 2006 y 35 al ejercicio 2005. Las cantidades de material faltante por comprobar es el siguiente: **Nombre de la obra** / **Material suministrado** / **Material aplicado** / **Diferencia de cemento** / **Importe observado** Pavimentación a base de concreto hidráulico en camino al Panteón — 112 tons — 91.25 tons — 20.75 tons — $36,312.50 Pavimentación a base de concreto hidráulico en camino a la Tetilla — 67 tons — 61.5 tons — 5.5 tons — $9,625.00 Vado las vueltas — 20 tons — 14.3 tons — 5.7 tons — $9,975.00 Apoyo a Vivienda — 27 tons — 24.95 tons — 2.05 tons — $3,587.50 Pavimentación a base de concreto hidráulico en camino a Santa Rosa — 35 tons — 0.0 tons — 35 tons — $56,000.00 **Total** — **261 tons** — **192 tons** — **69.0 tons** — **$115,500.00** Es importante mencionar que el municipio informa que se destinaron para la pavimentación del camino a Santa Rosa 35 ton de cemento, sin embargo el municipio para esta obra la informan también dentro de las 365 tons del ejercicio 2006, en la visita de campo se verificaron únicamente 43 tons aplicadas, testificando el Sr. Ezequiel Muro Medina que se le apoyo con 43 tons quedando	**06-14-028 *Pliego de Observaciones*.** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal Trinidad García de la Cadena, referente a la diferencia de la aplicación de cemento por la cantidad de 69 toneladas que amparan un importe de $115,500.00, considerando el cemento con precio de $1,600.00 y $1,750.00, mismas que fueron suministradas según Convenio No. 001-06 suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado.	**No solventa** y se deriva en Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

INFORME DETALLADO:	PEO (Programa Estatal de Obra) convenio con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) de Gobierno del Estado
	RELLENO SANITARIO

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
asentado en acta en fecha 7 de marzo de 2007, por lo cual no se justifican las 35 tons de cemento que equivale a $56,000.00.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 19 Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, solo cuentan con un basurero ubicado a 8 kms. del área urbana ocupando 2 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con una área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.	**06-14-029 Recomendación.** Es necesario que la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los deshechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 28, Observación Núm. 20 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 73.1% de las normas antes descritas. El rastro municipal se encuentran en regular estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica. Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal. Adicionalmente, carece de un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.	**06-14-030 Recomendación.** Es necesario que la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	FRR	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	-	-	-	4
Solicitud de Intervención del O.I.C.	6	0	6	O.I.C.	6
Solicitud de Aclaración	1	0	1	F.R.A.	1
Recomendación	18	18	-	-	0
TOTAL	**30**	**18**	**8**		**12**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:

1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.